San Andrés Islas, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2020-00184-00
Demandante	ANA ELVIRA ZARATE HERNANDEZ
Demandada	ATRI ALEX BRYAN GONZALEZ, LILIANA VARON CARDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0254-21

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que allí se expone, se evidencia que mediante auto de admisión de fecha 25 de agosto de 2020, librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, se ordena entre otras oficiar a las entidades tal como lo estipula el Art. 375 del C.G.P., para informar sobre la existencia del presente proceso, por lo que dando cumplimiento a lo ordenado dicho auto se libran los oficios respectivos a las entidades.

Así las cosas, teniendo en cuenta que fue el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, el que libró los oficios, se le requerirá por intermedio de la secretaria de este Despacho, a fin de que alleguen con destino a este proceso, las respuestas emitidas por las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para lo de su competencia a fin de poder continuar con el trámite de este proceso.

Por otro lado, se observa que no se ha ordenado oficiar a a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 450-9300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, quien libró los oficios dentro del presente proceso, a fin de que alleguen con destino a este proceso, las respuestas emitidas por las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para lo de su competencia por las entidades a fin de poder continuar con el trámite de este proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese el oficio pertinente, a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que, en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 450-9300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA